

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Y EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA**

La Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar y el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, en lo sucesivo denominados "las Instituciones";

Convencidos de la importancia de establecer y desarrollar estrechos vínculos de cooperación académica entre sí;

Conscientes de la necesidad de promover la cooperación para la capacitación en el área de la Diplomacia;

Deseosos de promover el intercambio de información sobre asuntos académicos vinculados al Derecho Internacional Público, Derecho Diplomático, Historia Diplomática, Relaciones Internacionales, Economía Internacional, y otras disciplinas afines a la Diplomacia;

Conviene en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en los términos y cláusulas siguientes:

Artículo 1

La Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar y el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, establecerán un programa activo de intercambio de información acerca de sus respectivos programas de estudios, cursos, seminarios y otras actividades que ambos desarrollen.

Artículo 2

Ambas Instituciones facilitarán de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, el intercambio para los nuevos funcionarios incorporados al Servicio Diplomático hasta dos (2) años de su incorporación, salvo excepciones, docentes, conferencistas, expertos e investigadores, para participar en los respectivos países en cursos, seminarios y congresos de interés común.

Artículo 3

Ambas Instituciones establecerán un sistema regular de intercambio de información de sus respectivas publicaciones existentes en sus bibliotecas y centros de documentación, así como las de otras instituciones públicas o privadas de sus países. A este respecto propiciarán los mecanismos para lograr un efectivo sistema de comunicación poniendo especial interés en las áreas descritas en la parte preliminar de este Acuerdo.

Artículo 4

Ambas Instituciones mantendrán consultas sobre las posibilidades de organizar cursos y seminarios sobre relaciones bilaterales y temas prioritarios de la agenda multilateral, bajo la modalidad presencial y/o virtual, que podrán tener lugar alternadamente en Lima y San Salvador.

Artículo 5

Ambas Instituciones intercambiarán información relacionada a las actividades de interés común, considerando especialmente su participación en encuentros académicos de carácter regional e internacional.

Artículo 6

El presente Acuerdo no generará obligaciones o responsabilidades internacionales para los respectivos Estados de ambas instituciones.

Artículo 7

Con el objeto de contar con mecanismos de seguimiento de la ejecución concreta del presente Acuerdo, cada Institución designará un funcionario responsable que actuará como enlace entre ellas. Asimismo, convienen ambas instituciones en notificar por escrito los nombres de los respectivos funcionarios responsables dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo, así como un programa de trabajo que contenga las propuestas de coordinación para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas en el transcurso del año.

Artículo 8

Cualquier diferencia que surja entre ambas instituciones, relacionadas con la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Acuerdo Interinstitucional, será resuelta amistosamente mediante consultas y negociaciones.

Artículo 9

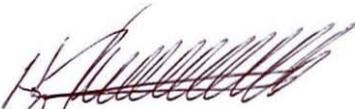
El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco años, renovables automáticamente por períodos similares, salvo notificación expresa en sentido contrario de alguna de las Instituciones, la que tendrá que ser comunicada a la otra parte al menos noventa (90) días antes de la fecha de su vencimiento.

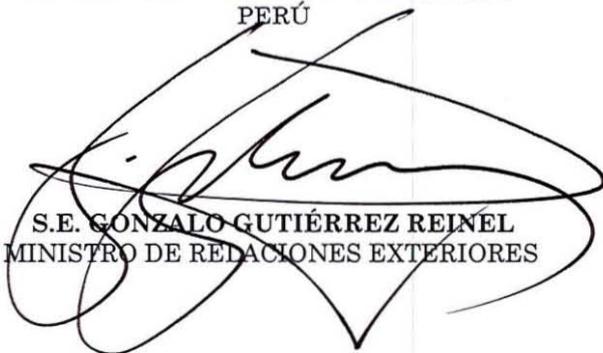
Las eventuales modificaciones del presente Acuerdo podrán hacerse concertadamente por ambas instituciones y darán origen a un documento formal que las contenga.

Firmado en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, a los veinticinco días de septiembre de dos mil catorce, en dos ejemplares originales en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA
FORMACIÓN DIPLOMÁTICA

POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ


S.E. HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO


S.E. GONZALO GUTIÉRREZ REINÉL
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES